

VSC-PARP-049-2025

ESTADO No. PARP-049-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **29 de abril del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCS-152	GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, ALEXANDER CAMACHO GARCIA	28/04/2025	908-1943 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCS-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, ALEXANDER CAMACHO GARCIA: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HCS-152, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 111990 de fecha 19/ABR/2025, no es viable técnicamente, ello en razón a que no se efectuaron los ajustes requeridos mediante Auto No. AUT-908-1895 del 13 de marzo de 2025, notificado mediante estado jurídico No. 35 del 14 de marzo de 2025, por lo tanto se requiere ajustar, teniendo en cuenta la siguiente información: • Ítem B4. Reservas. El valor de reservas probadas debe ser actualizado al año reportado, de tal manera que sea coherente con lo que se reportó en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, mostrando el agotamiento de las reservas

					de acuerdo a la producción reportada desde que se inició la explotación de dichas reservas. En este caso se observa que se reportan las mismas reservas probadas que el año anterior y se están realizando actividades mineras. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18949191, 19479397 de fecha 21/ABR/2025. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18949191, 19479397 de l 21 / A B R / 2025. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--	--	--	--	--	---

					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1943 HCS-152 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCS-152	GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, ALEXANDER CAMACHO GARCIA	28/04/2025	908- 1944 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCS-152 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, ALEXANDER CAMACHO GARCIA: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HCS-152 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 111987 de fecha 19/ABR/2025 , no es viable técnicamente, ello en razón a que no se efectuaron los ajustes requeridos mediante Auto No. AUT-908-1896 del 13 de marzo de 2025, notificado mediante estado jurídico No. 035 del 14 de marzo de 2025, por lo tanto, se requiere nuevamente el ajuste teniendo en cuenta la siguiente observación: • Ítem B4. Reservas. El valor de reservas probadas debe ser actualizado al año reportado, de tal manera que sea coherente con lo que se reportó en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, mostrando el agotamiento de las reservas de acuerdo a la producción reportada desde que se inició la explotación de dichas reservas. En este caso se observa que se reportan las mismas reservas probadas que el año anterior y se están realizando actividades mineras. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 18948568, 19479373 de fecha 21/ABR/2025 . De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada

					con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18948568, 1 9 4 7 9 3 7 3 d e l 2 1 / A B R / 2 0 2 5. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1944 HCS-152 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA	28/04/2025	908-1945 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GFR-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GFR-111 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 111535 de fecha 19/ABR/2025, no es viable técnicamente, ello en razón a

				que no se efetuaron los ajustes requeridos mediante Auto No. AUT-908-1880 del 04 de marzo de 2025, notificado en estado jurídico No. 30 del 5 de marzo de 2025, por lo tanto, se requiere nuevamente el ajuste del mencionado formato teniendo en cuenta la siguiente observación: • Ítem B4. Reservas. El valor de reservas probadas debe ser actualizado al año reportado, de tal manera que sea coherente con lo que se reportó en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, mostrando el agotamiento de las reservas de acuerdo a la producción reportada desde que se inició la explotación de dichas reservas. En este caso se observa que se reportan las mismas reservas probadas que el año anterior y se están realizando actividades mineras. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18885752, 19479077 de fecha 21/ABR/2025. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18885752, 19479077 del 21 / A B R / 2025. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de
--	--	--	--	--

					2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1945 GFR-111 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	NHR-16512	EDUARDO RAMIRO BURBANO LOPEZ	28/04/2025	908-1946 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero NHR-16512, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EDUARDO RAMIRO BURBANO LOPEZ: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero NHR-16512, con radicado 116672 de fecha 17/ABR/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19470996 del 21/ABR/2025. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19470996 del 21/ABR/2025. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1946 NHR-16512 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08107	OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDRO OYOLA OYOLA.	28/04/2025	908- 1947 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08107 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDRO OYOLA OYOLA : 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2016, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 116645 de fecha 16/ABR/2025 , no es viable técnicamente, por lo cual requiere su corrección, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: •Ítem B4. Reservas. El valor de reservas probadas debe ser actualizado al año reportado, de tal manera que sea coherente con lo que se reportó en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, mostrando el agotamiento de las reservas de acuerdo a la producción reportada desde que se inició la explotación de dichas reservas. En este caso se observa que se reportan las mismas reservas probadas que el año anterior y se están realizando actividades mineras. •Ítem C1. Producción. Corregir los valores reportados en inventarios teniendo en cuenta la siguiente premisa: el inventario final hace referencia a la cantidad de mineral que queda en stock al final del año reportado, más el inventario inicial. En este orden de ideas, si las ventas son iguales a la producción total del año, el inventario final sería igual al inventario inicial, si por el contrario las ventas son menores a la producción, la diferencia se debe reflejar en el inventario final. El Inventario Inicial por su parte, es equivalente al inventario final del año

				inmediatamente anterior. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19464408 de fecha 21/ABR/2025. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19464408 del 21/ABR/2025. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1947 ICQ-08107 2025
--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08107	OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDRO OYOLA OYOLA.	28/04/2025	908- 1948 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08107 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDRO OYOLA OYOLA: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2017, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 116644 de fecha 16/ABR/2025 , no es viable técnicamente, por lo cual requiere su corrección, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: •Ítem B4. Reservas. El valor de reservas probadas debe ser actualizado al año reportado, de tal manera que sea coherente con lo que se reportó en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, mostrando el agotamiento de las reservas de acuerdo a la producción reportada desde que se inició la explotación de dichas reservas. En este caso se observa que se reportan las mismas reservas probadas que el año anterior y se están realizando actividades mineras. •Ítem C1. Producción. Corregir los valores reportados en inventarios teniendo en cuenta la siguiente premisa: el inventario final hace referencia a la cantidad de mineral que queda en stock al final del año reportado, más el inventario inicial. En este orden de ideas, si las ventas son iguales a la producción total del año, el inventario final sería igual al inventario inicial, si por el contrario las ventas son menores a la producción, la diferencia se debe reflejar en el inventario final. El Inventario Inicial por su parte, es equivalente al inventario final del año

				inmediatamente anterior. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19464175 de fecha 21/ABR/2025. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19464175 del 21/ABR/2025. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1948 ICQ-08107 2025</u>
--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08107	OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDRO OYOLA OYOLA.	28/04/2025	908- 1949 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08107 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDRO OYOLA OYOLA: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 116640 de fecha 16/ABR/2025 , no es viable técnicamente, por lo cual se requiere su corrección, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: • Ítem B4. Reservas. El valor de reservas probadas debe ser actualizado al año reportado, de tal manera que sea coherente con lo que se reportó en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, mostrando el agotamiento de las reservas de acuerdo a la producción reportada desde que se inició la explotación de dichas reservas. En este caso se observa que se reportan las mismas reservas probadas que el año anterior y se están realizando actividades mineras. • Ítem C1. Producción. Corregir los valores reportados en inventarios teniendo en cuenta la siguiente premisa: el inventario final hace referencia a la cantidad de mineral que queda en stock al final del año reportado, más el inventario inicial. En este orden de ideas, si las ventas son iguales a la producción total del año, el inventario final sería igual al inventario inicial, si por el contrario las ventas son menores a la producción, la diferencia se debe reflejar en el inventario final. El Inventario Inicial por su parte, es equivalente al inventario final del año inmediatamente anterior. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19463766 de fecha 21/ABR/2025 . De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM
--------------------------	-----------	---	------------	-------------------------------	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 20

					presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19463766 del 21/ABR/2025. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1949 ICQ-08107 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	MARCIAL FERNANDEZ MERA JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA	28/04/2025	908-1950 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GFR-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MARCIAL FERNANDEZ MERA JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA,:

				1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 430 46 994000000246 Anexo 0 de 11 de marzo de 2025 expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con fecha de vigencia desde el 11 de febrero de 2025 hasta el 11 de febrero de 2026, y VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$28.333.325) MDA/CTE como valor asegurado, presentada dentro del título minero GFR-111, con radicado 115296 de fecha 31/MAR/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19291236 del 07/ABR/2025 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 19291234 del 24/ABR/2025. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que dentro del Contrato de Concesión No. GFR-111 y por el periodo comprendido entre 21 de mayo de 2024 y el 10 de febrero de 2025 NO obra la póliza minero ambiental que ampare el proyecto minero. No obstante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Anexo No. 5 - ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS del proceso "GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS" que adelanta la VSCSM, NO se requerirá su presentación, como quiera que actualmente ya cuenta con póliza minero ambiental vigente. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19291236 del 07/ABR/2025. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 19291234 del 24 /ABR/2025. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--	--	--	--	---

					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO_ANNA_908_1950_GFR-111_2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQ-09121	EUSEVIO MARINO PINTO	28/04/2025	908- 1951 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HIQ-09121 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EUSEVIO MARINO PINTO : 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003441 Anexo 0 de 24 de octubre de 2024 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 8 de agosto de 2024 hasta el 7 de agosto de 2025, y TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MDA/CTE como valor asegurado, presentada dentro del título minero HIQ-09121 , con radicado 115575 de fecha 03/ABR/2025 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19336523 del 07/ABR/2025 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 19336521 del 24/ABR/2025 . La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que dentro del Contrato de Concesión No. HIQ-09121 y por el periodo comprendido entre 8 de agosto de 2022 y el 7 de agosto de 2023 NO obra la póliza minero ambiental que ampare el proyecto minero. No obstante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Anexo No. 5 - ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS del proceso "GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS" que adelanta la VSCSM, NO se requerirá su presentación, como quiera que actualmente ya cuenta con póliza minero ambiental vigente. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19336523 del 07/ABR/2025 .

					4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 19336521 del 24/ABR/2025. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1951 HIQ-09121 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-11301X	OLIVA DE JESUS SOLARTE RAMIREZ	28/04/2025	908-1952 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JD1-11301X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OLIVA DE JESUS SOLARTE RAMIREZ: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003494 Anexo 1 de 10 de marzo de 2025 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 3 de diciembre de 2024 hasta el 3 de diciembre de 2025, y CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$51.125.328) MDA/CTE como valor asegurado, presentada dentro del título minero JD1-11301X, con radicado 114152 de fecha 18/MAR/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19162476 del 07/ABR/2025 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 19162474 del 24/ABR/2025. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19162476 del 07/ABR/2025. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 19162474 del 24/ABR/2025.

					4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1952 JDI-11301X 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	502033	TECNOGOLD SAS	28/04/2025	908-1953 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 502033, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero TECNOGOLD SAS: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 45-43101006149 Anexo 1 de 12 de diciembre de 2024 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 20 de octubre de 2024 hasta el 20 de octubre de 2025, y CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$111.561.116) MDA/CTE como valor asegurado, presentada dentro del título minero 502033, con radicado 108691 de fecha 30/MAR/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18563499 19284572, del 07/ABR/2025 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18563497 19284570, del 24/ABR/2025. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.

					2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18563499, 1 9 2 8 4 5 7 2 del 0 7 / A B R / 2 0 2 5. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18563497, 1 9 2 8 4 5 7 0 del 2 4 / A B R / 2 0 2 5. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1953 502033 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.	28/04/2025	908-1954 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 7464, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No.45-43-101006169 Anexo 3 de 12 de marzo de 2025 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., on fecha de vigencia desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2025, y TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$300.550.620) MDA/CTE como valor asegurado, presentada dentro del título minero 7464, con radicado 114024 de fecha 17/MAR/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19151981 del 07/ABR/2025 y el concepto jurídico registrado

					con número de tarea AnnA Minería 19151979 del 24/ABR/2025. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19151981 del 07/ABR/2025. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 19151979 del 24/ABR/2025. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1954 7464 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	HH2-12001X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	28/04/2025	908-1955 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HH2-12001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.: 1.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, que no es viable dejar sin efecto el requerimiento efectuado mediante Auto No AUT-908-1658 del 6 de noviembre de 2024, notificado en estado jurídico No. 101 del 7 de noviembre de 2024, de conformidad con la evaluación realizada respecto del radicado No. 97252-2. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, que fue necesario reevaluar el radicado No. 97252-1, respecto de la póliza No.376 46

					994000000592 Anexo 1 de 202, allegada en el citado; y en atención a ello se renovara el requerimiento efectuado sobre la mismas. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 376 46 994000000592 Anexo 1 del 3 de octubre de 2024, expedida por Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde el 3 de octubre de 2024 hasta el 23 de mayo de 2025 y con un valor asegurado de ocho millones quinientos setenta y siete mil novecientos setenta pesos (\$8.577.970) M /Cte, presentada con radicado 97252 de fecha 29/NOV/2024; toda vez que la misma debe ser ajustada, teniendo en cuenta que debe ser suscrita por el representante legal de la compañía aseguradora. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16241656 17446813 18003643, , del 04/DIC /2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16241654 17446811 18003641, , del 30/DIC/2024. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u> 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16241656, 1 7 4 4 6 8 1 3 , 1 8 0 0 3 6 4 3 del 0 4 / D I C / 2 0 2 4.
--	--	--	--	--	---

					5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16241654, 1 7 4 4 6 8 1 1 , 1 8 0 0 3 6 4 1 del 3 0 / D I C / 2 0 2 4. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1955 HH2-12001X 2025
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **29 de abril de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.